



# CÓMO TRAMITAR **LA BAJA TEMPORAL** DE UN VEHÍCULO

---

LA GUÍA COMPLETA QUE NECESITAS

**•RODES•**

SENCILLO DE PRINCIPIO A FIN

# Índice

Si prevés que tu vehículo estará inactivo durante un período prolongado, la **baja temporal de tu coche** es la solución ideal para suspender legalmente su circulación de forma segura y sencilla.

Esta guía te acompañará **paso a paso en todo el proceso**, desde entender qué es la baja temporal hasta completar el trámite de forma exitosa, ya sea online o de presencial en cualquier Jefatura de Tráfico de la DGT.

01

## En qué consiste la baja temporal de un vehículo

- Diferencias entre baja temporal y baja definitiva

02

## Cómo gestionar la baja temporal de un coche en la DGT

- Dónde y cómo se gestiona la baja temporal
- Documentación necesaria
- Pago de tasas: online y presencial
- Quién puede solicitar la baja temporal

03

## Preguntas frecuentes

# 1. En qué consiste la baja temporal de un vehículo

Cuando dejamos de usar un coche durante una temporada, es normal preguntarse qué opciones existen para evitar gastos innecesarios. En estos casos, la baja temporal se presenta como una solución práctica para “poner en pausa” tu vehículo sin renunciar a volver a utilizarlo en el futuro.



## ¿Qué es la baja temporal?

Un procedimiento que permite suspender la circulación de un vehículo por un tiempo determinado, sin eliminarlo permanentemente del registro de la DGT.



## Este trámite es ideal para...

Vehículos que no usarás por un periodo prolongado, como por viajes largos, vehículos de temporada (motos, caravanas) o durante una reparación. Permite conservar el vehículo y recuperarlo más adelante.



## Consideraciones Importantes

El vehículo no puede circular y debe estar en propiedad privada si no tiene seguro o ITV en vigor. No se puede tramitar si el vehículo tiene un precinto administrativo o judicial. Para vehículos agrícolas, la baja temporal puede ser indefinida.



## 1.1. Diferencias entre baja temporal y baja definitiva

Para que sea más fácil verlo de un vistazo, hemos preparado un **cuadro comparativo** que resume las diferencias clave entre la baja temporal y la baja definitiva. Así podrás identificar rápidamente cuál encaja mejor según tu situación y el uso que quieras darle a tu vehículo:



### Baja temporal: Suspensión y flexibilidad

- **Suspensión legal:** Permite suspender la circulación del vehículo por un periodo determinado, sin eliminarlo del registro de la DGT.
- **Restricción de uso:** El vehículo no puede circular en vías públicas durante la baja temporal.
- **Exención fiscal:** Estará exento del pago del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM).
- **Reversible:** Se puede reactivar en cualquier momento que se desee volver a usar el vehículo.
- **Ideal para conservar:** Perfecta para vehículos no usados por un tiempo (viajes, reparaciones, temporada) pero que se desean mantener.



### Baja definitiva: Retiro permanente de la circulación

- **Eliminación permanente:** Elimina el vehículo del registro de la DGT de manera irreversible, marcando el fin de su vida útil.
- **Prohibición total:** El vehículo queda permanentemente inhabilitado para circular en España.
- **Re-matriculación compleja:** Solo puede volver a utilizarse mediante un nuevo y complejo trámite de matriculación, como si fuera un vehículo nuevo o importado.
- **No reversible:** Una vez tramitada, no se puede simplemente "reactivar"; requiere un proceso totalmente nuevo y costoso.
- **Fin de Vida Útil:** Indicada para vehículos que van a ser desguazados o exportados permanentemente.

De esta forma, resulta más sencillo entender las diferencias antes de decidir qué trámite realizar.

## 2. Cómo gestionar la baja temporal de un coche en la DGT

Gestionar la **baja temporal de un vehículo en la DGT** es, en realidad, más fácil de lo que parece. La idea es ponértelo sencillo para que puedas dejar tu coche "en pausa" sin complicaciones ni trámites interminables. Tanto si prefieres hacerlo en persona como si te resulta más cómodo gestionarlo desde casa, la DGT ofrece opciones claras y accesibles para todos.

Eso sí, para que todo vaya sobre ruedas, conviene **tener preparada la documentación necesaria** y conocer de antemano los pasos básicos del proceso. No hace falta ser un experto ni haber hecho este trámite antes: con un poco de orientación, se resuelve rápidamente.



A lo largo del contenido que viene a continuación te iremos guiando de forma clara y cercana. Verás qué opciones tienes para realizar el trámite, qué papeles debes reunir, cómo se realiza el pago de las tasas y quién puede solicitar la baja temporal, ya seas el titular del vehículo o alguien autorizado. Así podrás completar la gestión con tranquilidad y sin dudas.

## Dónde y cómo se gestiona la baja temporal

La baja temporal de un vehículo se puede gestionar de dos maneras, presencialmente en las Oficinas de la DGT o a través de Internet, adaptándose a tus necesidades:



### PRESENCIAL

Esta modalidad te permite realizar el trámite en persona, ideal si prefieres la atención directa o necesitas asistencia.

- Acude a cualquier Jefatura u Oficina de la DGT. Es obligatorio solicitar cita previa a través de la web de la DGT o llamando al 060.
- Presenta toda la documentación original requerida, incluyendo tu identificación (DNI, NIE) y los papeles del vehículo.
- El personal de la DGT revisará y verificará tus documentos en el momento, y emitirá el justificante oficial de la baja. Podrás abonar allí mismo la correspondiente tasa.



### ONLINE

Opción cómoda y rápida para realizar el trámite desde casa, si dispones de los medios digitales adecuados.

- Requiere DNI electrónico o certificado digital válido.
- Se realiza directamente a través de la Sede Electrónica de la DGT.
- Deberás rellenar tus datos y adjuntar la documentación necesaria.
- Deberás justificar el pago de la tasa correspondiente.
- Una vez firmada y registrada la solicitud, guarda el justificante electrónico que acredita la gestión del trámite.

Ambas opciones son eficaces, por lo que puedes elegir la que mejor se adapte a tus preferencias y disponibilidad para gestionar la baja temporal de tu vehículo.

# Documentación necesaria para la baja temporal

La documentación requerida para tramitar la baja temporal de un vehículo varía ligeramente según la modalidad que elijas, ya sea de forma presencial o telemática. Asegúrate de tener toda la documentación para agilizar el proceso.



## MODALIDAD PRESENCIAL

- **Identificación del solicitante:**
  - **Personas físicas:** Presenta tu DNI, permiso de conducción o pasaporte junto con el NIE.
  - **Personas jurídicas:** Necesitarás el CIF de la empresa y un documento que acredite la representación legal, además del DNI de la persona que firma.
  - **Menores o incapacitados:** El tutor o representante legal deberá presentar su DNI y un documento que acredite su tutela o representación.
- **Documentación del vehículo:** Ten a mano el permiso de circulación y la tarjeta de ITV original.
- **Justificante de pago de la tasa.**
- **Para vehículos agrícolas:** Se requiere un documento que acredite la baja en el Registro Oficial de Maquinaria Agrícola.



## MODALIDAD TELEMÁTICA

- **Identificación digital:** Es imprescindible contar con un certificado digital, DNI electrónico o estar registrado en el sistema Cl@ve para acceder a la plataforma de la DGT.
- **Pago de la tasa:** Podrás realizar el pago de la tasa directamente durante el proceso online o introducir el número de justificante si ya la habías abonado previamente.
- **Datos de contacto y notificación:** Rellena los campos con tu información de contacto y selecciona el modo de notificación preferido. Asegúrate de introducir correctamente la matrícula del vehículo a dar de baja.
- **Recuerda que** si el vehículo tiene precinto administrativo o una notificación de venta previa, no podrás hacer efectivo el trámite de baja temporal en la Sede Electrónica de la DGT.

## Pago de tasas: Online y presencial

Para tramitar la baja temporal de un vehículo (o sus prórrogas anuales) es necesario abonar la tasa 4.1, que tiene un coste de 8,67 €.

**¡Importante!** Si tu coche tiene más de 15 años desde su primera matriculación, estarás exento de pagarla.



### PAGO ONLINE

- Desde la Sede Electrónica de la DGT o app miDGT.
- Requiere certificado digital, DNI electrónico o Cl@ve en vigor.
- Pagos mediante tarjeta de crédito/débito o cargo en cuenta bancaria.
- Puedes pagar antes de iniciar el trámite.
- Descarga el justificante con código de 12 dígitos y adjúntalo.
- **Consejo:** Asegúrate de usar un navegador compatible y tener una conexión a internet estable para evitar interrupciones.



### PAGO PRESENCIAL

- En Jefaturas u Oficinas de Tráfico con tarjeta (no se acepta efectivo).
- Necesitas cita previa (solicítala en la web de la DGT o llamando al 060).
- Otra opción: paga antes en entidades financieras colaboradoras con el modelo 791.
- Presenta el justificante en la Jefatura o adjúntalo si gestionas online.
- **Consejo:** Confirma el horario de atención de la oficina y asegúrate de llevar toda tu identificación personal.

Recuerda siempre conservar tu justificante de pago, ya que es la prueba de que has abonado correctamente la tasa y puede ser requerido en cualquier momento del proceso.

# Quién puede solicitar la baja temporal en la DGT

La baja temporal de un vehículo puede solicitarla el propio titular o cualquier persona autorizada para actuar en su nombre.

En casos donde el titular no pueda realizar el trámite personalmente, es fundamental comprender el proceso de autorización para asegurar que la gestión se realice de manera correcta y legal.



## 1. El Titular

Es el propietario del vehículo. Si no puede acudir a la Jefatura de Tráfico, puede delegar la gestión.

- **Razones comunes:** Imposibilidad física, falta de tiempo, residencia lejos de la Jefatura.



## 2. La Autorización

El titular debe dar una representación formal. Para ello, se utiliza un modelo oficial de la DGT.

- **Documento clave:** Descargable desde la web de la DGT o app miDGT.
- **Contenido:** Debe especificar el trámite, los datos del titular y los del representante.
- **Firma:** Imprescindible que esté firmado por el titular.



## 3. El Representante

Es la persona de confianza o gestor que acudirá a realizar el trámite en nombre del titular.

- **Documentación necesaria:** DNI original del titular, DNI original del representante y el modelo de autorización firmado.
- **Verificación:** Todos los documentos serán revisados para validar la representación.

Recuerda siempre rellenar el modelo de autorización con letra clara y asegurar que todos los datos coincidan con los documentos de identidad para evitar retrasos en el proceso.

## 3. Preguntas frecuentes

A continuación, resolvemos las dudas más comunes sobre la baja temporal de vehículos. Estas preguntas te ayudarán a aclarar situaciones específicas y evitar problemas durante el trámite.

### ¿Qué vehículos pueden darse de baja temporalmente?

Cualquier vehículo matriculado en España puede solicitar la baja temporal, siempre que cumpla los requisitos establecidos por la Dirección General de Tráfico (DGT). Esto abarca una amplia gama de tipos, incluyendo turismos, motocicletas, furgonetas, autobuses, caravanas, vehículos agrícolas, comerciales y maquinaria especial. Sin embargo, no se permite la baja temporal para vehículos que ya se encuentren en situación de baja definitiva o que presenten un precinto judicial o administrativo.

**Consejo práctico:** Es fundamental verificar las condiciones específicas de la DGT para la baja temporal y asegurarse de cumplir con todas las obligaciones, como el almacenamiento adecuado del vehículo, para evitar posibles sanciones.

### Un vehículo dado de baja temporal ¿Debe tener seguro? ¿O la ITV en vigor?

Aunque un vehículo en situación de baja temporal no está autorizado para circular, la normativa española es clara: si el vehículo se encuentra estacionado en la vía pública, debe mantener en vigor tanto el seguro obligatorio de responsabilidad civil como la Inspección Técnica de Vehículos (ITV). Esto se debe a que, incluso parado, un vehículo puede representar un riesgo (por ejemplo, en caso de incendio o accidente causado por el vehículo) y su presencia en un espacio público requiere garantías de seguridad y cobertura legal.

El seguro cubre posibles daños a terceros, mientras que la ITV asegura que el vehículo, aunque inmovilizado, cumple con los estándares mínimos de seguridad y medioambientales.

## ¿Se puede solicitar la baja temporal sin la documentación del vehículo?

Sí, es posible tramitar la baja temporal aunque no se disponga del permiso de circulación o la tarjeta ITV. En estos casos, será imprescindible presentar una declaración responsable. Este documento debe incluir sus datos personales como solicitante, la identificación completa del vehículo (marca, modelo, matrícula, número de bastidor) y una exposición clara y veraz del motivo por el cual no dispone de la documentación original, ya sea por pérdida, robo o destrucción.

## ¿En qué momento se deja de abonar el Impuesto de Circulación o IVTM? ¿Es necesario comunicar la baja temporal del vehículo al Ayuntamiento?

El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM), conocido popularmente como Impuesto de Circulación, deja de abonarse una vez que la baja temporal del vehículo se ha registrado y es efectiva en la Dirección General de Tráfico (DGT). Es importante recalcar que la exención del pago no es inmediata para el año en curso si la baja se produce a mitad de período.

Específicamente, si la baja temporal se tramita, el IVTM deja de ser exigible desde el primer día del trimestre natural siguiente a aquel en que se produce la baja. Esto significa que si usted da de baja el vehículo en enero, febrero o marzo, no tendrá que pagar el impuesto a partir del 1 de abril. Si la baja se produce en el segundo trimestre (abril, mayo, junio), la exención comenzará el 1 de julio, y así sucesivamente.

En caso de que ya haya abonado el IVTM para el período anual completo antes de tramitar la baja temporal, tiene derecho a solicitar la devolución de la parte proporcional del impuesto correspondiente a los trimestres completos restantes del año.

Respecto a la comunicación al Ayuntamiento, no es necesario que usted realice ninguna gestión adicional. La Dirección General de Tráfico se encarga de notificar la baja temporal a los Ayuntamientos correspondientes, lo que les permite actualizar sus padrones fiscales y aplicar la exención del impuesto de forma automática.

## ¿Cómo puedo volver a circular con un vehículo que tiene la baja temporal?

¿Tu coche está dado de baja temporal y quieres volver a conducirlo? Es más fácil de lo que parece. Solo hay que prestar atención a unos cuantos detalles para que todo esté en regla y puedas circular con seguridad.

### Paso 1: Prepara tu coche

- **Revisión General:** Primero, asegúrate de que tu coche está listo para la carretera. Revisa los líquidos, neumáticos, luces, frenos... ¡todo lo básico para que funcione bien!
- **ITV:** Y ojo con la ITV: tiene que estar al día. Si no, ¡primero a pasarla!

### Paso 2: El seguro, ¡que no se te olvide!

- El seguro de responsabilidad civil es obligatorio. Sin él, no puedes circular.

### Paso 3: Reúne los papeles

- **Permiso de circulación:** El original de tu coche.
- **Ficha técnica:** El original (con la ITV en vigor, claro).
- **Tu DNI:** O pasaporte/tarjeta de residencia (vigente). Si va otra persona por ti, necesitará su DNI y tu autorización firmada.
- **Formulario de solicitud:** Lo bajas de la web de la DGT o lo pides allí mismo.

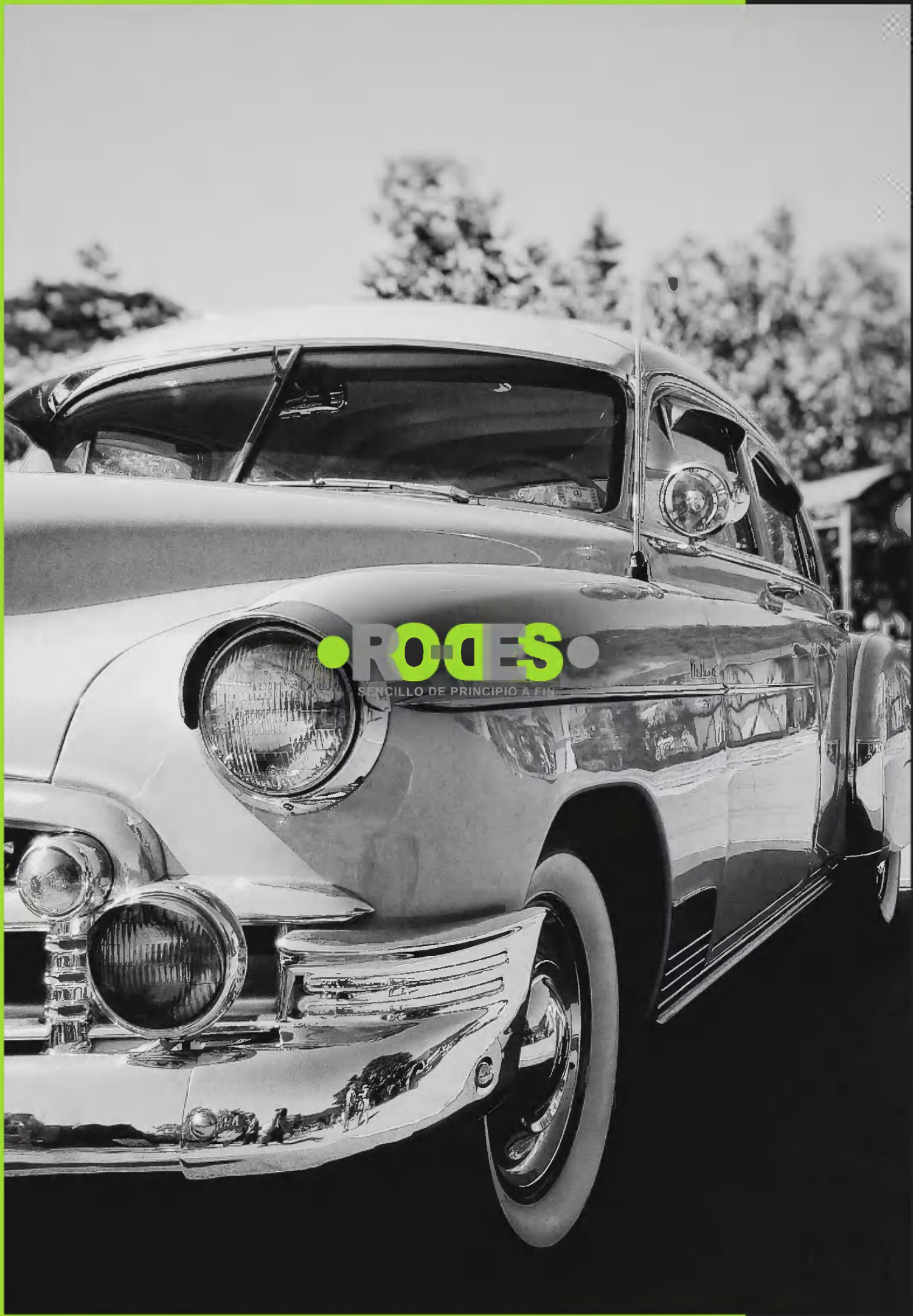
### Paso 4: A la DGT a darlo de alta

- **Paga la Tasa:** Tienes que abonar la Tasa 4.1 de la DGT (unos 8,67 €, pero compruébalo en su web). Puedes pagarla online, en la DGT (con tarjeta) o en tu banco.
- **Presenta la Solicitud:** Tienes varias opciones:
  - **Online:** Es lo más rápido y cómodo, con certificado digital, DNI electrónico o Cl@ve.
  - **Presencial:** Pide cita previa en cualquier Jefatura u Oficina de Tráfico y lleva todos los documentos.
  - **Gestoría:** Si prefieres no complicarte, la gestoría puede hacerlo por ti (pero cobrarán por sus servicios).

### Paso 5: Impuesto de Circulación (IVTM)

- Una vez que tu coche esté dado de alta, volverá a pagar el Impuesto de Circulación. Si lo haces a mitad de año, el Ayuntamiento te pedirá la parte proporcional.

¡Listo! Siguiendo estos pasos, tu vehículo estará de vuelta en la carretera, legal y seguro.



● **RODES** ●

SENCILLO DE PRINCIPIO A FIN